



RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000083 DE 2022
2022-05-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.531-2022

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 411.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, El Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para “adelantar en nombre



RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000083 DE 2022
2022-05-11

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.531-2022**

del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre-contractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección”.

Que la Secretaría de Cultura, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

Que la Secretaría de Cultura, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.531-2022, cuyo objeto es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura requiere realizar y desarrollar procesos de asistencia técnica, capacitación y laboratorios de creación para puestas artísticas de los actores de la salsa, de conformidad con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882 vigencia 2022.

Que se cuenta con un Cronograma de ejecución del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, la Secretaría de Cultura publicó el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), estudios y documentos previos, análisis del sector, estudios técnicos, especificaciones técnicas, proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria y anexos informativos para que el proponente prepare su propuesta, en el presente proceso de Selección Abreviada No. 4148.010.32.1.531-2022.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000083 DE 2022
2022-05-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.531-2022

Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso contractual por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$289.540.900) incluido IVA. Valor, según certificado presupuestal No. 3500176137 del diecinueve (19) de abril de 2.022, el cual se imputará a la apropiación presupuestal No.

- 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821010111
- 4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020007/BP260028821010112

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, faculta a los interesados para hacer observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, a partir de la fecha de publicación de los mismos y hasta por el término de cinco (5) días hábiles en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de Selección para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se presentaron observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que, se convocó a las Micro, Pequeña y Medianas Empresas “Mipymes” establecidas de conformidad con la Ley y que tengan mínimo un año de existencia contado a partir de la publicación de la presente convocatoria, para que manifiesten el interés que el presente procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realice solo con este tipo de empresas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015; el cual se estableció en el cronograma del proceso como plazo máximo hasta el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta las 05:00 p.m., teniendo en cuenta que la norma indica que se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a mipymes manifestadas por las siguientes fundaciones: 1. FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES)

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000083 DE 2022
2022-05-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.531-2022

recibida mediante mensaje en la plataforma Secop II el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 10:22.51 p.m., suscrito por el Representante Legal JOSE ABEL CUERO RIASCOS; 2. FUNDACIÓN FORTALEZA recibida mediante mensaje en la plataforma Secop II el día once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 12:13:15 a.m, suscrito por el Representante Legal CELSO ESTERILLA SINISTERRA.

Que, de conformidad con el cronograma establecido por la Entidad y en aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece el siguiente requisito: *“Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación”*; aunque se recibieron las dos (2) solicitudes de limitación a mipyme, las mismas fueron radicadas de manera extemporánea quedando por fuera del plazo establecido por la entidad lo cual impide que se perfeccione el día hábil que indica la norma.

Que, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, informa que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.531-2022, NO se limita a MIPYME, teniendo en cuenta que no dió cumplimiento a los lineamientos establecidos en el cronograma y en el mismo Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, le corresponde al Secretario de Cultura de acuerdo a la delegación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, ordenar mediante Resolución motivada la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.531-2022

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali.



RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000083 DE 2022
2022-05-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.531-2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.531-2022, cuyo objeto es: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura requiere realizar y desarrollar procesos de asistencia técnica, capacitación y laboratorios de creación para puestas artísticas de los actores de la salsa, de conformidad con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002882 vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 4148.010.32.1.531-2022, NO se encuentra LIMITADO A MIPYMES, según la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente contratación, se podrán consultar en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Cultura con el fin de dar cumplimiento al numeral



RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000083 DE 2022
2022-05-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.531-2022

5° artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo se rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de mayo del 2022

RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Laura Isabel Chavarro Alegría - Contratista
Revisó: Marilín Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Valentina Vargas Torres - Contratista

202241480100000833